Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 8 Sábado, 11 de enero de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

140 Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se nombra vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 1063

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

141 Anuncio de la Resolución R-5/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Fabricación Mecánica de la misma. 1065

142 Anuncio de la resolución R-6/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Radioprotección y Residuos de la misma. 1066

143 Anuncio de la Resolución R-7/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Radioprotección y Residuos de la misma. 1067

144 Anuncio de la Resolución R-8/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Talleres de Electrónica de la misma. 1068

145 Anuncio de la Resolución R-9/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Análisis de Imágenes de la misma. 1069

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

146 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del profesorado en régimen laboral. 1070

NPE: B-110125-8

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

147 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia. 1073

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

148 Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA). 1079

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

149 Extracto de la Resolución de 26 diciembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria PROWEIN 25. 1082

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

150 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-22/2025) de fecha 9 de enero de 2025, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral. 1084

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

151 Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la financiación de la adaptación de lineas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el plan de recuperación, transformación y resiliencia. 1089

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

152 Segunda convocatoria de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia" 2024-2025. 1094

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

153 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la designación de un Punto de Acceso Único en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable de coordinar y facilitar el proceso de concesión de autorizaciones para proyectos de materias primas fundamentales establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024. 1096

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

140 Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se nombra vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el Consejo Social de las Universidades Públicas "es el órgano de participación y representación, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo".

El artículo 27 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (en adelante, LURM), establece que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Conforme establece el artículo 28. 2 g) del citado texto legal, tres de los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia en el Consejo Social serán designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por ser el departamento que ostenta las competencias en materia de universidades.

Los vocales designados son nombrados por Orden del Consejero competente en materia de universidades. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será efectivo una vez que los vocales hayan tomado posesión de su cargo (artículo 28.3 LURM).

Con fecha 9 de enero de 2025, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha designado como vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia a don Bartolomé Viúdez Zurano en sustitución de don Juan Antonio Campillo Paredes que presentó renuncia expresa a dicho puesto y al de Presidente, puestos que venía ejerciendo en funciones desde la expiración de su mandato el pasado 21 de febrero de 2021 al no haberse procedido a una nueva designación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, que ejerce a través de la Dirección

General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Dispongo

Primero. Agradecer a don Juan Antonio Campillo Paredes los servicios prestados durante su mandato como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Segundo. Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, a don Bartolomé Viúdez Zurano, en sustitución de don Juan Antonio Campillo Paredes.

Este nombramiento será efectivo una vez que don Bartolomé Viúdez Zurano haya tomado posesión de su cargo.

En Murcia, a 9 de enero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

141 Anuncio de la Resolución R-5/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Fabricación Mecánica de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-5/2025 de 7 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Fabricación Mecánica de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

142 Anuncio de la resolución R-6/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Radioprotección y Residuos de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-6/2025 de 7 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Radioprotección y Residuos de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

143 Anuncio de la Resolución R-7/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Radioprotección y Residuos de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-7/2025 de 7 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Radioprotección y Residuos de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

144 Anuncio de la Resolución R-8/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Talleres de Electrónica de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-8/2025 de 7 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Talleres de Electrónica de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

145 Anuncio de la Resolución R-9/2025 de 7 de enero, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Análisis de Imágenes de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-9/2025 de 7 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Análisis de Imágenes de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

146 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del profesorado en régimen laboral.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para llevar a cabo el proceso de evaluación de la actividad investigadora previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Con el fin de desarrollar dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad Politécnica de Cartagena para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el profesorado contratado laboral con la categoría de Profesorado Contratado Doctor o Profesorado Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, que a fecha 31 de diciembre de 2024 tenga la condición de fijo o interino.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Para formalizar la solicitud se tendrán que efectuar los siguientes trámites:

1. Presentar solicitud a la ANECA disponible en su sede electrónica: https://aneca.sede.gob.es/ y presentar la justificación de la actividad investigadora conforme a lo indicado en la base tercera de esta convocatoria.

2. Presentar solicitud dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, según el modelo de solicitud general que pueden obtener en la dirección electrónica: https://sede.upct.es/inforegistro.php anexando solamente fotocopia de la solicitud presentada a la ANECA y obtenida en la dirección electrónica del punto anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 13 de enero hasta el 3 de febrero de 2025.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

La justificación de la actividad investigadora se realizará mediante los formularios y anexos que serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA https://aneca.sede.gob.es/

A través de dicha sede electrónica se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

Las consultas relacionadas con la convocatoria y con la aplicación informática de la misma, se harán a través de ANECA Responde, accesible desde la página web a través del enlace https://ayuda.aneca.es.

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad investigadora será el mismo que para la presentación de las solicitudes, desde el 13 de enero hasta el 3 de febrero de 2025.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atendrá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 8 de julio de 2017.

- Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 19 de diciembre de 2024.

- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la CNEAI, recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personal experto, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 24 de diciembre de 2024.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a las personas interesadas de la resolución provisional, la Universidad establecerá un plazo de diez días hábiles para que puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad indicará, en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 8 de enero de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

147 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia", suscrito las partes en fecha 23 de diciembre de 2024

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2024.

De otra parte, Doña María José López Montesinos, Presidenta de la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, y con domicilio social en Carril Ruipérez 40, 30007, Murcia con poder de representación otorgado por el Patronato de la Fundación FADE ante la notario de Murcia Dña. María del Pilar Berral con fecha 26 de julio de 2022 y n.º de protocolo 2.907.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de La Región de Murcia.

NPE: A-110125-147

Cuarto.- Que la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, provista de CIF G-73291122, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, persigue entre otros fines "la promoción de iniciativas de carácter social" de aquellas personas físicas susceptibles de participar en dicha promoción a juicio del Patronato.

Que entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios, se encuentra, tal como recoge el artículo 7 de sus Estatutos, la de promover actividades de voluntariado para los sectores relacionados en sus fines, tales como personas mayores y con discapacidad, enfermos mentales crónicos y con enfermedades crónicas y degenerativas. FADE está inscrita en el Registro General de voluntariado.

Quinto.- Que la Fundación FADE como consecuencia del desarrollo de las distintas actividades de voluntariado que realiza, creó el "Programa Secunda, Voluntariado Social en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)", el cual sigue vigente y ha presentado al Instituto Murciano de Acción Social, constituyendo uno de sus fines fomentar el voluntariado dirigido a la atención de personas mayores, enfermas y/o dependientes.

Sexto.- Que el Instituto Murciano de Acción Social está interesado en contribuir a la labor que viene desarrollando la fundación FADE, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), para el desarrollo del proyecto de voluntariado social denominado Secunda, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia).

Segunda.- Líneas de actuación.

Las actividades integradas en el proyecto a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento a los mayores que residen en San Basilio en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre relacionadas con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc., adecuadas a su situación.

- Acompañamiento y realización de gestiones con personas mayores con limitación física o de otra clase para la realización de tareas fuera de la Residencia.

- Acompañamiento en aquellos periodos en los que sea necesaria su hospitalización, proporcionándoles durante su ingreso apoyo afectivo, material o físico, y a los cuidadores que en su caso, les estén atendiendo en dicha etapa de hospitalización

Las actividades se desarrollaran siempre que no resulte incompatible con la ya organizada por la Residencia de Personas Mayores San Basilio, en horario a convenir por ambas partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, facilitará el desarrollo de las actividades previstas en el convenio que, no suponen ni conllevan obligaciones económicas ni generarán vinculación contractual, laboral o administrativa para las partes firmantes

Tercera.- Personal voluntario.

a) El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Instituto Murciano de Acción

Social. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación, no tendrá derecho a percepción económica alguna y se acreditará mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

b) El voluntariado de FADE se compromete a la realización de las actividades objeto del convenio durante dos horas semanales, y la labor de los voluntarios no interferirá en las actividades profesionales del personal de la Residencia de Personas Mayores "San Basilio".

c) El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los usuarios de la Residencia "San Basilio", observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique. Asimismo, se comprometen a observar el deber secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, se compromete a facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

La Fundación FADE se compromete al desarrollo del programa de voluntariado social Secunda, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores residentes en "San Basilio" (Murcia)". A tal fin deberá acreditar la constitución de una póliza de seguro de accidente a favor de las personas voluntarias de la entidad, así como de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad de voluntariado, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de La Región de Murcia.

Quinta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y el IMAS. A tal efecto, el IMAS, designará a la persona que realice la coordinación de estas actividades.

Sexta.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización del proyecto y actividades objeto del presente convenio, no supondrán para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ni para el IMAS ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Séptima.- Financiación.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el IMAS.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes.

Novena.- Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente durante un periodo de cuatro años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado por un período de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción.

Décima.- Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Duodécima.- Publicidad y transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Firmado electrónicamente por las partes en fecha 23 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por la Fundación FADE, la Presidenta, M.ª José López Montesinos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

148 Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), suscrito el 23 de diciembre de 2024 por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y a los efectos de lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 23 de diciembre de 2024 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), que se inserta a continuación.

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA)

En Murcia, a 23 de diciembre de 2024

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias de su cargo y de las atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.ª Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), nombrada para ese cargo por la Asamblea General Ordinaria de la Federación, celebrada en fecha 26 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la citada Entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen

Primero.- Que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), establece las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre (BORM n.º 214, de 13 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Patrimonio, la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional (BORM n.º 1843, de 26 de febrero), establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además, en su artículo 2, indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- Que con fecha 26 de diciembre de 2019, de suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), publicado en el BORM n.º 7 de 10 de enero de 2020.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, prevé una duración de cuatro años de vigencia, a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de ambas partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que con fecha 11 de diciembre de 2023, se suscribió la prórroga del Convenio descrito por periodo de un año, siendo objeto de publicación en el BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2023, extendiendo su duración hasta el 26 de diciembre de 2024.

Por todo ello, y quedando manifestado expresamente el interés de ambas partes suscribientes en que continúe la vigencia del mismo,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar nuevamente el Convenio de colaboración suscrito en fecha 26 de diciembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), publicado en el BORM n.º 7, de 10 de enero de 2020, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Duración.

La duración de la prórroga será por el periodo de un año, comenzando su cómputo en fecha el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro hasta el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

El Convenio que se prorroga, podrá prorrogarse de nuevo por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio en concordancia con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—La Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, Carmen Gil Montesinos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

149 Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria PROWEIN 25.

BDNS (Identif.): 807235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807235)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Vinos y bebidas espirituosas.

CNAE: 11.0, 46.3, 47.2

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: FERIA PROWEIN 2025

Fechas de la actuación: del 16 al 18 de marzo de 2025.

País de destino: Alemania

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM y hasta el 18 de junio de 2025

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 109.500 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 7.500 € + IVA para stand de 11 m² y 13.500 € + IVA para stand de 20,7 m²

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 13 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 3.075,00 euros + IVA para stand de 11 m² y 5.755 euros + IVA para stand de 20’7 m², que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: FERIA PROWEIN 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

150 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-22/2025) de fecha 9 de enero de 2025, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelvo aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria por la que se establece el procedimiento y plazo para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Murcia, que se ha de regir de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria se dirige a favor del personal docente e investigador, fijo, temporal o interino, con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, que disponga de vinculación con la Universidad de Murcia en virtud de una relación de servicios de naturaleza laboral en cuya finalidad se halle integrado el desarrollo de tareas investigadoras, conforme resulte de la configuración legal del respectivo tipo contractual.

2. Al amparo de esta convocatoria, podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el personal docente e investigador laboral que, a 31 de diciembre de 2024 y reuniendo las condiciones expresadas en el apartado 1, dispusiera en tal concepto de contrato en vigor concertado con la Universidad de Murcia.

Segunda. Formalización de solicitudes.

El personal interesado habrá de formalizar la solicitud de evaluación de la actividad investigadora realizando, necesariamente, las siguientes actuaciones:

1.ª Cumplimentación de actuación previa ante la ANECA.

Se accederá por medios electrónicos para el cumplimiento y envío telemático de los formularios y anexos correspondientes a través de la sede electrónica de ANECA: https://aneca.sede.gob.es/.

En dicha sede se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) que señala los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo.

Las consultas relacionadas con la aplicación informática se harán a través de <ANECA Responde>, accesible desde la página web por conducto del siguiente enlace: https://ayuda.aneca.es

2.ª Formalización de solicitud ante la Universidad de Murcia.

Una vez verificada la actuación referida como 1.ª, se procederá a formalizar la solicitud de evaluación de la actividad investigadora mediante instancia presentada por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

Tal solicitud habrá de hallarse suscrita por la persona interesada y registrarse en la URL https://sede.um.es/registro/PR-SG-002.

A la solicitud habrá de ser anexada copia de la petición de evaluación de la actividad investigadora que hubiera sido cumplimentada electrónicamente ante la ANECA y obtenida por medio de la aplicación electrónica referida en la actuación 1.ª

Tercera. Tiempo para la presentación de solicitudes.

El periodo dispuesto para concurrir a esta convocatoria computará desde el 13 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025, ambos incluidos.

Cuarta. Reglas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y, en lo no previsto en ella, se atendrá a las siguientes disposiciones:

a) Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

b) II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Murcia (BORM de 22/01/2022).

d) Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE de 19/12/2024).

e) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 18 diciembre de 2024, por el que se aprueba la modificación de las convocatorias para la evaluación del complemento específico por méritos docentes

(quinquenios) y para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral (sexenios).

f) Restantes disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

Quinta. Reglas de procedimiento, resolución y efectos.

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir y resolver el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora al que concierne esta convocatoria.

2. Para el desarrollo de las actuaciones instrucción y de resolución, la Universidad de Murcia, a través de la CNEAI, recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. Concluido el periodo abierto para la presentación de solicitudes, estas serán calificadas en relación con su admisibilidad. A tales efectos, se aprobará y hará pública en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, de su carácter subsanable o insubsanable y de las condiciones de subsanación que, en el primer caso, fueran requeridas, con los apercibimientos procedentes en derecho.

4. Seguidamente, se dispondrá un plazo de 10 (diez) días para la formulación de alegaciones y subsanación de deficiencias, luego de cuyo transcurso se procederá al dictado y publicación, por el mismo medio, de resolución definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas, con previsión de las vías de impugnación que fueren procedentes, en su caso, a favor de estas últimas.

5. Serán causas de inadmisión no susceptibles de subsanación:

a) La presentación de solicitudes fuera del tiempo establecido para ello.

b) La presentación de solicitudes formuladas por personas que no reúnan las condiciones explicitadas en la base primera.

6. La presentación de solicitud carente del acompañamiento de la documentación obtenida mediante la aplicación de la ANECA se sujetará a las siguientes reglas:

La falta de aportación junto a la solicitud de la documentación obtenida mediante la aplicación de la ANECA será susceptible de subsanar, si bien, a estos efectos, se entenderá extemporánea y, por consiguiente, como motivo de inadmisión la obtención de la documentación resultante de la aplicación de la ANECA a que se refiere la base segunda cuando la actuación correspondiente se hubiera verificado fuera del tiempo establecido en la base tercera.

7. La publicación de las relaciones de personas solicitantes admitidas y excluidas se atendrá a las reglas procedentes en materia de protección de datos personales, con la pertinente minimización de los datos de identificación.

8. La relación de personas solicitantes admitidas será proporcionada por la Universidad de Murcia a la entidad concertada para realizar las pertinentes evaluaciones.

9. Verificadas las actuaciones de evaluación, se dictará resolución con base en las calificaciones evacuadas por los comités asesores y expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de la resolución, de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades (BOE de 24/12/2024).

10. Si la evaluación es positiva, la resolución será directamente favorable y definitiva, siendo notificada a las personas interesadas.

11. Si la evaluación es negativa, se dictará resolución provisional con fundamento en los informes emitidos por los comités asesores, al amparo del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. En los casos en que proceda resolución provisional, esta será notificada a cada persona interesada, confiriendo plazo de 10 (diez) días para la formulación de alegaciones.

13. Las alegaciones se han de formular ante la Universidad de Murcia, mediante su Registro Electrónico. Una vez recibidas serán trasladas a la CNEAI con la finalidad de que esta proceda a la emisión informe en relación con aquellas. Tal informe tendrá la consideración de vinculante de la decisión definitiva y servirá de fundamento a la correspondiente resolución, que será notificada a cada persona interesada.

14. La resolución definitiva indicará, en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos correspondientes conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los criterios aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2024.

15. Los efectos económicos y administrativos derivados del reconocimiento de tramos de investigación al amparo de esta convocatoria se producirán desde el 1 de enero de 2025, sin perjuicio del supuesto referido en la base sexta.

Sexta. Disposición final primera.

1. En cumplimiento de las previsiones de la sentencia 844/2024, de 9 de julio, de la Excma. Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, la Universidad de Murcia procederá a otorgar eficacia plena desde el 1 de enero de 2024 a favor del personal docente e investigador que hubiera obtenido el reconocimiento de tramos de investigación al amparo de la convocatoria efectuada mediante resolución R-51/2024, de 15 de enero, cuando tal reconocimiento hubiera conllevado una limitación de efectos. A tal fin, serán atendidos los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 18 de diciembre de 2024, cuyos términos pueden ser consultados en la URL https://sede.um.es/sede/es/normativa, apartado Normativa de profesorado.

2. De igual modo, para la plena realización de las previsiones de la indicada resolución jurisdiccional, cuando la solicitud realizada con base en esta convocatoria sea formulada por personal incluido en su ámbito de aplicación que fuera diferente del indicado en el apartado 1, que no se hubiera hallado comprendido en el ámbito de aplicación de la convocatoria de 15 de enero de 2024 y que reuniera las condiciones expresadas en la base primera de la presente convocatoria también a 31 de diciembre de 2023, los efectos de la estimación o reconocimiento se producirán, en caso positivo, desde el 1 de enero de 2024, cuando el tramo de investigación reconocido finalice en 2023 o antes.

Séptima. Disposición final segunda.

1. Todos los plazos a los que se refiere esta convocatoria se entenderán computados por días hábiles, lo que comporta exclusión de sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia.

2. Cualesquiera comunicaciones que hayan de ser realizadas al amparo de esta convocatoria para las que no se hubiera precisado que se verifiquen por conducto de notificación serán efectuadas mediante la inserción o publicación del documento que proceda en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, sustituyendo la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. Sin perjuicio de las competencias del Rector de la Universidad de Murcia, se habilita expresamente al Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Murcia para el dictado y publicación de cualesquiera instrucciones técnicas que pudieran ser precisas para el desarrollo o ejecución de esta resolución, así como para la interpretación de las presentes bases y para la resolución de incidencias relacionadas con la aplicación de esta convocatoria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 9 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

151 Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la financiación de la adaptación de lineas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el plan de recuperación, transformación y resiliencia.

BDNS (Identif.): 805073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805073)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La finalidad de estas ayudas es reducir la mortandad de avifauna por electrocución financiando la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, N.º 86, de fecha 15 de abril de 2024), según las zonas delimitadas en su Anexo cartográfico.

Segundo: Beneficiarios

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones, sean empresas privadas, familias e instituciones sin ánimo de lucro.

También podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente condición de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sean asignadas la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

Tercero: Régimen concurrencia competitiva y forma de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 7 de orden de bases reguladoras.

El procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se acuerda aprobar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación por parte de la misma de 3 de mayo de 2024, disponible en la web:

https://transparencia.carm.es/wres/NextGeneration/doc/Planes-Antifraude/Consejeria_MedioAmbiente/PLAN_ANTIFRAUDE_DGPatrimonioNaturalyAccionClimatica.pdf?2

Cuarto: Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, de acuerdo con los criterios de valoración presentes en la presente orden. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión.

El orden de prelación de las actuaciones solicitadas se establecerá según la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios aplicables en cada línea:

a) Criterio 1: Tipo de aisladores en los apoyos:

1. Corrección de apoyos con aisladores rígidos en posición dominante: 10 puntos.

2. Corrección de apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, de anclaje, de amarre, especiales, ángulo y o fin de línea con elementos en tensión que sobrepasen la cruceta o semicruceta no auxiliar: 5 puntos.

b) Criterio 2: Incidencia de electrocuciones en la línea objeto de ayuda, registradas en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esta base de datos estará actualizada con los accidentes ocurridos y registrados hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

1. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría en peligro de extinción: 10 puntos.

2. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría vulnerable: 5 puntos.

3. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de otras especies de aves: 2 puntos.

c) Criterio 3: Afección a zonas de importancia definidas en los Planes de Recuperación del águila perdicera y de malvasía cabeciblanca.

1. Línea eléctrica situada dentro de área crítica para especies amenazadas: 10 puntos.

2. Línea eléctrica situada dentro de zonas de dispersión de especies amenazadas: 5 puntos.

3. Resto de solicitudes: 0 puntos.

d) Criterio 4: Afección de la línea al área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies amenazadas incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo regional de especies amenazadas de fauna silvestre, de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

1. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies de aves incluidas en la categoría en Peligro de Extinción, como el águila perdicera, cernícalo primilla, avutarda, malvasía cabeciblanca, sisón, alondra de Dupont: 10 puntos.

2. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Vulnerable, como la garza imperial, gaviota de Audouin, ganga ortega: 5 puntos.

3. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Interés Especial o Régimen de Protección Especial, como garza real, águila culebrera, águila real, águila calzada, busardo ratonero, azor, halcón peregrino, búho real, chova piquirroja, buitre leonado, aguilucho lagunero: 3 puntos.

4. Resto de solicitudes: 0 puntos.

La determinación de estas áreas de campeo o dominio vital de las diferentes especies se obtendrán a partir de los datos de puntos de nidificación o colonias de cría conocidos para estas especies y registrados en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esta base de datos estará actualizada hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

Podrá hacerse una valoración por tramos parciales dentro de cada línea solicitada.

La puntuación de cada línea se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

Las líneas se ordenarán de mayor a menor valoración.

En caso de empate en las puntuaciones de las de las líneas, se priorizará la línea de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1; si continúa, se priorizará la de mayor puntuación en el criterio 2. En caso de que continúe el empate, se dará prioridad a la solicitud que mejore la oferta económica de la actuación respecto al valor máximo establecido en la presente orden. Si el empate continúa, se priorizará la solicitud por fecha de presentación.

Quinto: Cuantía de las subvenciones

Los importes subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos indicados en el siguiente enlace del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Acuerdo Marco de servicios de corrección de tendidos eléctricos de alta tensión (miteco.gob.es)

El porcentaje máximo subvencionable será del 100% del presupuesto total de la actuación, hasta el límite de 300.000 euros para empresas. Para el resto de personas beneficiarias 100.000 euros.

Solo se podrán subvencionar los costes ocasionados por las acciones recogidas en el artículo 6 de esta orden.

El importe del crédito máximo autorizado con cargo al presupuesto de gastos de 2025 de la CARM, para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para cada una de las líneas definidas en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención y estando supeditadas estas cantidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho ejercicio:

Línea 1: empresas privadas: Partida Presupuestaria 16.02.00.442F.77059 Proyecto 50195 Subproyecto 050195240001 Importe (euros) 1.680.000,00

Línea 2: familias e instituciones sin fines de lucro: Partida Presupuestaria 16.02.00.442F.78059 Proyecto 50289 Subproyecto 050289240001 Importe (euros) 200.000,00 Total Importe (euros): 1.880.000,00

Para la línea 3 podrán resultar beneficiarias las empresas de distribución eléctrica, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sea asignada la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establece en el artículo noveno de la correspondiente convocatoria.

Octavo: Otros datos

Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en medio natural conforme al modelo oficial del Anexo VI. Las solicitudes se presentarán de las siguientes maneras:

Las personas físicas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración conforme al artículo 14 de la Lay 39/2015, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección https://sede.carm.es.

Las personas jurídicas y demás sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección https://sede.carm.es.

En caso de presentación de solicitud a través de representante deberá acreditarse la representación, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para más información consultar la información disponible en el procedimiento 9943 Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas (carm.es).

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

152 Segunda convocatoria de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia" 2024-2025.

BDNS (Identif.): 807527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807527)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España, que soliciten la inscripción en el programa, dentro del período en vigor de la presente convocatoria y formalicen su reserva por los servicios turísticos objeto de la ayuda dentro del plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente al de la comunicación del código promocional del Programa.

Cada persona física podrá ser beneficiaria de más de una ayuda dentro del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo de la presente convocatoria 2025 es de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) con cargo a la partida presupuestaria SBR001 el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliable hasta un millón de euros (1.000.000 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

La subvención por los servicios turísticos objeto de la ayuda consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación.

Podrán ser objeto de ayuda:

Los servicios que presten los alojamientos turísticos participantes en el programa consistentes en:

Estancia mínima de dos noches consecutivas en el mismo alojamiento turístico participante del programa. En el caso de alojamientos hoteleros en una o más unidades alojativas del mismo alojamiento turístico participante del programa, entendiendo estas como una habitación.

Manutención, como máximo en régimen de desayuno y con exclusión de bebidas alcohólicas.

Otros servicios prestados directamente y a través de medios propios por el alojamiento turístico participante del programa, siendo estos:

Tratamientos de salud y bienestar.

Alquiler de instalaciones y/o equipamiento deportivo del establecimiento.

Actividades de animación o deportivas prestadas por el personal del establecimiento.

Aparcamiento.

Los servicios que presten las agencias de viajes participantes consistentes en:

Pernoctación en alojamiento turístico reglado ubicado en la Región de Murcia, ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, con estancia mínima de dos noches consecutivas, en el mismo alojamiento turístico.

Manutención, como máximo en régimen de desayuno y con exclusión de bebidas alcohólicas.

Servicios turísticos complementarios, consistentes en actividades de turismo activo y naturaleza, cultural, experiencias sensoriales, turismo gastronómico, enoturismo, turismo azul y de salud y belleza, incluidas en el portal turismoregiondemurcia.es y que oferten las agencias de viajes participantes del programa, siempre que los beneficiarios se encuentren interesados en contratarlos como servicio adicional al del alojamiento y, en su caso, al de manutención en régimen de desayuno.

Recargo por gastos de gestión correspondientes a la operación de reserva, según indica el Artículo 25 del Decreto 100/2007, de 25 de mayo, por el que se regulan las agencias de viajes y centrales de reservas, modificado por el Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril.

El importe de la ayuda concedida será deducido por el alojamiento turístico o la agencia de viajes a la persona beneficiaria, en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitud de bono turístico.

La inscripción podrá solicitarse desde las 10:00 del día siguiente de publicación de la presente convocatoria en el BORM hasta el 22 de mayo de 2025.

Murcia, 8 de enero de 2025.—Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

153 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la designación de un Punto de Acceso Único en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable de coordinar y facilitar el proceso de concesión de autorizaciones para proyectos de materias primas fundamentales establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.

En cumplimiento del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024 (DO L. de 03/05/2024), por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales, y a solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 23 de diciembre de 2024 la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, ha resuelto designar a su Servicio de Minas como "Punto de Acceso Único" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsabe de facilitar y coordinar el proceso de concesión de autorizaciones para proyectos de materias primas fundamentales en todas las fases de cadena de valor de extracción, procesado y reciclaje, con los siguientes datos de contacto:

Dirección: C/ Nuevas Tecnologías, s/n – Murcia 30005
Servicio de Minas
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Persona de contacto: Rafael Sánchez Medrano
Teléfono: 968 362021
Correo Electrónico: rafael.sanchez2@carm.es

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.